

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVII

Managua, D. N., Lunes 5 de Octubre de 1953

Nº. 229

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Trigésima Primera Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 2133

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contratos 2133

SECCION JUDICIAL

Remates 2136
Títulos Supletorios 2137
Citación 2140
Notificación 2140

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Trigésima Primera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su Tercer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y veinte minutos de la mañana del día miércoles doce Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Morales Marengo y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Montenegro, Pinell, Zurita, Astorga, Vilchez, Mairena, Cerna, González, García, Irfas, Ríos,, Zamora, Navarro, Téllez Lacayo, Castillo (Salvador), Zúñiga Padilla, Artiles, Abaúnza Marengo, Enríquez B., Espinosa Buitrago, Paguaga (Gustavo), Arana Montalván, Amador, Rojas (Luis G.), Solórzano (Ismael), Fernández, Conrado Vado y Valle Quintero.

1—El Presidente Somoza Debayle declara abierta la sesión.

2—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3—Se da lectura a la nota de remisión de la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores que comprende los actos de dicha Secretaría de Estado ejecutados en el período de 1951 a 1952. La citada Memoria pasa al estudio de la Comisión correspondiente.

4—Se lee el dictamen sobre el proyecto del Diputado Rojas (Felipe F.) tendiente a reformar los Artos. 939, 940, 943 y 946 del Código de Procedimiento Civil. El dictamen, que recomienda la aprobación del proyecto, sugiere algunas reformas, a si como también la opinión de la Corte Suprema de Justicia. Aprobado el dictamen, se discute el proyecto, y éste es aprobado en primer debate con las reformas sugeridas por la Corte Suprema de Justicia, por los dictaminadores y las propuestas por los Diputados Abaúnza Marengo y Téllez Lacayo, cuales son: en el Arto. 943 Pr. el plazo se ampliará «dentro de tres días» y la multa será a favor de la Junta Departamental de Asistencia Social; y en el artículo final del proyecto se dirá que los efectos de esta ley no alcanzarán a los juicios pendientes.

5—Se da lectura al dictamen favorable sobre la Memoria del Ministerio de Fomento correspondiente al año de 1951 al 1952. Aprobado el dictamen se discute y se aprueba la resolución por la cual se tiene como aprobada la Memoria en cuestión, en su primer debate.

6—El Presidente Somoza Debayle cita para las cinco de la tarde de este mismo día y levanta la sesión.

Luis A. Somoza
Presidente.

Juan J. Morales Marengo,
Secretario.

Ignacio Román,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y el Sr. Israel Ugarte, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

Ugarte se compromete a transportar, diariamente, toda la correspondencia o piezas postales que le sean entregadas en la Administración de Correos de Managua con destino Santa Sofía, Tecolostote, Juigalpa, San

Pedro de Lóvago, Santo Tomás y Villa Somoza; y, diariamente, también, la destinada de Managua a La Libertad, Santo Domingo y Mina Jabalí. De igual manera se compromete a transportar la que, con destino a Managua, le sean entregadas en los lugares citados. También transportará, tres veces por semana, envíos postales de Villa Somoza y Acoyapa al Campamento Santa Ana y viceversa. La correspondencia que Ugarte transporte con destino a lugares del Departamento de Chontales que no estén sobre las rutas a Managua-Villas Somoza y Managua-Mina Jabalí, podrá depositarla en la Oficina Postal de Juigalpa y recibir allí también la que de los lugares aludidos vengan hacia Managua.

II

Ugarte se compromete a transportar, además sin aplicación de cobro especial, todos los materiales del servicio de Comunicaciones que sean despachados a cualquiera de los lugares que señala este Contrato, y a permitir que gratuitamente viajen en los vehículos de su propiedad miembros del personal de Comunicaciones que se muevan en diligencias de su cargo.

III

La correspondencia será entregada a Ugarte en valijas cerradas y debidamente emplomadas, a fin de que él sea responsable en lo que corresponde, ante la Dirección General de Comunicaciones, de cualquier pérdida, extravío o deterioro que no se deba a caso fortuito o a fuerza mayor, debidamente comprobados, y se obligue a indemnizar a los destinatarios perjudicados, de conformidad con las leyes y reglamentos del ramo postal. En conexión con ello, cuidará de que en invierno sean resguardados los envíos con capas ahuladas de su propiedad. La indemnización de que se ha hecho referencia tendrá efecto previa investigación llevada a cabo por la Dirección General de Comunicaciones.

IV

El Gobierno pagará a Ugarte, por el servicio expresado, un canon mensual de doscientos Setenticinco Córdobas (C 275.00), que afectará el Título XVI, Capítulo XII, del Presupuesto General de Gastos de la República 1953/54; cuota que el Contratista recibirá de la Administración de la Cja de la Dirección General de Comunicaciones.

V

La Dirección General de Comunicaciones obligará a los empleados postales con quienes se conecte este Contrato, a que entreguen las valijas de correspondencia bajo un sistema que no ocasione atraso a los vehículos del señor Ugarte; también se compromete a prestar a éste decidido apoyo en caso que lo requiera, para la más fiel observación de lo aquí estipulado.

VI

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1953; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindir cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fé de lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D.N., a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cincuentitres.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Rafael Ugarte.

Nº 23 - CC - C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 25 de Agosto de 1953.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán, Coronel G.N.

J. D. García M., Coronel G.N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Francisco S. Castellón, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

Castellón se compromete a transportar, dos veces por semana y de acuerdo con instrucciones y la vigilancia del Inspector Seccional de Comunicaciones, toda la correspondencia y paquetes postales entre Ocotol, Mozonte, San Fernando, Santa Clara, Ciudad Antigua, Susucayán, San Albino, El Jícaro, Jalapa, Murra, Quilali, y, entre Ocotol, Dipilto, Las Manos. Asimismo, transportará la correspondencia de los pueblos mencionados a Ocotol. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará al Sr. Castellón, por el servicio expresado, un canon mensual de Cuatrocientos Cincuenta Córdobas (C 450.00), que afectará el Título XVI, Capítulo XII, del Presupuesto General de Gastos de la República 1953/54; cuota que el Contratista recibirá de la Administración de Rentas de Ocotol.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el Contratista Castellón deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el señor Director del Ramo.

IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1953; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindir cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fé de lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D.N., a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos cincuentitres.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Francisco S. Castellón.

No. 24—CC—C

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D.N., 25 de Agosto de 1953.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Luis Raúl Cerna, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I
Cerna se compromete a transportar, diariamente, toda la correspondencia o piezas postales que le sean entregadas en la Administración de Correos de Managua, con destino a Las Banderas, Teustepe y Boaco, y viceversa; y tres veces por semana, la destinada de Managua para San José, Santa Lucía, Camoapa y viceversa. Cerna queda facultado para entregar y recibir en Boaco la correspondencia de San José, Santa Lucía y Camoapa, cuando los caminos no permitan la entrada de camiones a estos lugares.

II
Cerna se compromete a transportar, además, sin aplicación de cobro especial, todos los materiales del servicio de Comunicaciones que sean despachados a cualquiera de los lugares que señala este Contrato, y a permitir que gratuitamente viajen en los vehículos de su propiedad miembros del personal de Comunicaciones que se muevan en diligencias de su cargo.

III
La correspondencia será entregada a Cerna en valijas cerradas y debidamente empalmadas, a fin de que él sea responsable en lo que corresponde, ante la Dirección General de Comunicaciones, de cualquier pérdida, extravío o deterioro que no se deba a caso fortuito o a fuerza mayor, debidamente comprobados, y se obliga a indemnizar a los destinatarios perjudicados, de conformidad con las leyes y reglamentos del ramo postal. En conexión con ello, cuidará de que en invierno sean resguardados los envíos con capas ahuladas de su propiedad. La indemnización de que se ha hecho referencia tendrá efecto previa investigación llevada a cabo por la Dirección General de Comunicaciones.

IV

El Gobierno pagará a Cerna, por el ser-

vicio expresado, un canon mensual de Doscientos Setentecincó Córdoba\$ (C\$ 275.00), que afectará el Título XVI, Capítulo XII, del Presupuesto General de Gastos de la República 1953/54; cuota que el Contratista recibirá de la Caja de la Dirección General de Comunicaciones.

V

La Dirección General de Comunicaciones obligará a los empleados postales con quienes se conecte este Contrato, a que entreguen las valijas de correspondencia bajo un sistema que no ocasione atraso a los vehículos del señor Cerna; también, se compromete a prestar a éste decidido apoyo en caso de que lo requiera, para la más fiel observación de lo aquí estipulado.

VI

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del día primero de Julio de 1953; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fé de lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D.N., a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cincuentitres.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Luis Raúl Cerna.

No. 25—CC—C

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 27 de Agosto de 1953.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y J. Mercedes Siles, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I
Siles se compromete a transportar, diariamente, por medio de los camiones de su Empresa, todos los sacos o valijas de correspondencia, más las encomiendas y valores declarados, que le sean entregados en la Administración de Correos de Managua, con destino a Tipitapa, Las Maderas, Ciudad Dario, Matagalpa y viceversa.

II

La correspondencia, etc., será entregada a la Empresa Siles en valijas (sacos) o paquetes cerrados, y las encomiendas frágiles y valores declarados, a mano; y ella será responsable ante la Dirección General de Comunicaciones de cualquier pérdida, extravío o deterioro que no se deba a caso fortuito o a fuerza mayor, debidamente comprobado, y se obliga a indemnizar a los destinatarios perjudicados, de conformidad con las leyes

y reglamentos del ramo postal. En conexión con ello, cuidará de que, en invierno, sean resguardados los envíos con capas ahuladas de su propiedad. La indemnización de que se ha hecho referencia tendrá efecto previa investigación llevada a cabo por la Dirección General de Comunicaciones.

III

Siles también se compromete a cobrar un porcentaje menos, sobre el precio corriente, en el valor de los pasajes de empleados de este ramo que se movilicen en el servicio, previa orden de la Dirección General. Así mismo aplicará rebaja en el valor de la transportación de carga que expida esta Dirección General.

IV

El Gobierno pagará a Siles, por el servicio expresado, un canon mensual de Seiscientos Sesenta Córdoba (\$ 660.00), que afectará el Título XVI, Capítulo XII, del Presupuesto General de Gastos de la República 1953/54; cuota que el Contratista recibirá de la Caja de la Dirección General de Comunicaciones. Además la Dirección General de Comunicaciones suministrará con carácter oficial, servicio telefónico en la casa de habitación del señor Siles y en la oficina de su agencia, en Matagalpa, así como una tarjeta de franquicia para correos, teléfonos y telégrafos (CK10).

V

La Dirección General de Comunicaciones obligará a los empleados postales con quienes se conecte este Contrato, a que entreguen las valijas de correspondencia, etc., bajo un sistema que no ocasione atraso a las labores ordinarias de la Empresa Siles.

VI

Únicamente por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados podrán los camiones del señor Siles dejar de realizar el transporte de correspondencia, etc., en la forma establecida en anteriores cláusulas.

VII

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1953; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fé de lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cincuentitres.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) J. Mercedes Siles.

No. 26—CC—C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Único: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 27 de Agosto de 1953.—(f) SO-

MOZA. — El Ministro de la Guerra, y A. nexos (f) Francisco Gaitán, Coronel G.N.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 829

A las cuatro de la tarde del veintuno de Octubre de este año y en el local de este Juzgado se venderá en pública subasta una finca de agricultura llamada El Aguacate, como de cuarenta y cinco manzanas, dentro de los siguientes linderos: norte, camino real de Somoto al valle del Zapotillo y la Lima; y sur, predio de Eustaquio Carazo; oriente, patio de fue la casa de los Pérez Carazo; occidente, loma del Cerro Prieto. Esta propiedad está situada en el valle Las Sabanas, departamento de Madriz y se encuentra inscrita con el Nº 253 folios 248 y 249 del Tomo veintidós Sección de Derechos Reales en el Registro Público del departamento de Madriz.

Está valorada en dos mil doscientos córdobas y se oyen posturas legales.

Se vende en la ejecución que sigue el Banco Nacional de Nicaragua contra los señores Laureano y Celso Pérez Carazo.

Dado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito de Managua a las once de la mañana del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Rodolfo Emilio Fiallos, Juez Primero Civil de este Distrito.—Homero Sierra, Srio.

2403 3 2

Nº 826

Once mañana treinta Septiembre próximo, venderá pública subasta siguientes propiedades ubicadas comarca Hato Grande, esta jurisdicción: finca Buena Vista, veintisiete manzanas extensión, linda: oriente, Manuela Martínez; poniente, Juana Francisca Orozco; norte, camino en medio, Salomé Torres; sur, José Ramírez, finca Los Placeres, cinco manzanas, linda: oriente, Antenor Jiménez; occidente, herederos Eduardo Pérez y Lorenzo Sugrañes; norte; Gabriel Flores; y sur, Tobías Moreno; huerta de dieciocho manzanas, lindante: oriente, predio de Ramón Santana; poniente, Juan Santiago Jimenez; norte, línea férrea; sur, camino real León-Centro.

Véndese ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra Ramón Martínez Espinoza por suma once mil setecientos cincuenta córdobas de principal.

Oyense posturas cubran principal, intereses, costas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León. 31 de Agosto mil novecientos cincuenta y tres.—Enmendado—Hato—Vale.—R. Oscar Santos, Srio.

2407 3 2

Nº 833

Diez mañana, siete Octubre entrante, local despacho, remataránse finca esta ciudad, casa solar, lindante: norte, calle; sur, poniente, herederos Salvador Arévalo; oriente, herederos Frutos Vado.

Valorada veinticinco mil ochocientos cuarenta córdobas.

Ejecución Eloísa Jarquín contra Carmen Gómez viuda Gutiérrez.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintiseis Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—Leónidas Sánchez, Srio.

2417 3 1

Nº 841

Once la mañana del quince de los corrientes remataráse al martillo este Juzgado siguientes bienes muebles: un autobús marca Chevrolet, modelo mil novecientos cuarenta y ocho, de cuatro toneladas, seis cilindros, de treinta y cuatro pasajeros; tres billares de pool y una de carambolas, con veinte ta-

cos, un radio receptor marca Philco-Tropic-Radio; una bicicleta marca Atlas, una hielera de madera con forro de zinc, una existencia de quinientos córdobas en bebidas gaseosas y licores nacionales.

Ejecuta por nueve mil trescientos setenta y cinco córdobas don Antonio Aráuz Ubeda a don Adolfo López Molina.

Base: monto de la ejecución.

Oyense posturas.

Dado en el juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los dos días del de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Enmendados—veinte Tropic—López—valen—Testado—cinco—no vale—R. E. Fiallos—Luis Valle O. Srío. 2416 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 506

El señor Frutos Gonzalez, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de una casa y solar urbano situado barrio de Apompoá de esta jurisdicción, dentro de estos linderos: oriente, testamentaria de María Iginia Díaz, Tomás López, Socorro Urtecho, Timotea Ugarte y Antonio Zambrano; poniente, terreno de Juan Castillo, Irma Blanco, Agustina Lugo y Antonia Dávila; norte, calle pública; y sur, propiedad Anastasio Delgado y Rosa Delgado.

Vale ciento noventa córdobas.

Todo lo actuado con intervención Síndico Municipal.

El que se crea con derecho que se presente término de ley.

Juzgado Local Civil. Potosí, once de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Gregorio Urtecho.—Ante mí Srío. Indalecio Martínez Cubillo.

Es conforme.—Potosí, once de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Indalecio Martínez Cubillo, Srío. 2109 3 2

Nº 482

El señor Eduardo Arauz, solicita título supletorio de dos cerramientos en el paraje de La Siénega, de esta jurisdicción en terreno municipal, el primero de diez manzanas de cabida, acotado con cercos de alambre, cultivado con maíz y millón y zacate artificial, limitado: oriente, propiedad del exponente y sitio Cacala; occidente, camino de La Ciénega a la Grecia y propiedad de Baltazar Murillo; norte, el mismo Murillo; y sur, llano Buena Vista; el segundo cerramiento de veintisiete manzanas de capacidad, acotado con alambre y piedra, cultivado con maíz y ajonjolí y zacate artificial dividido en dos apartamentos, con dos casas, una de ellas de diez varas largo por siete ancho, con cuatro corredores y cocina correspondiente de teja, embarrada; y la otra de ocho varas largo por seis de ancho, con un corredor de teja y en zanco, con un pozo artificial y corral de cuarenticinco varas en cuadro, limitado: oriente, propiedad de Baltazar Murillo, y camino de La Ciénega a la Grecia; occidente, río Mateare; norte, el mismo Murillo; y sur, la Felipa García v. de Olivera, y propiedad del mismo Murillo.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho preséntese deducirlo término de ley.

Juzgado Local. Limay, doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Joaquín Sandoval.—Félix P. Vindel, Srío. 3177 3 2

Nº 597

Arturo Zapata, solicita título supletorio finca rústica tres manzanas y media de extensión más o menos, situada en Las Salinas, de esta jurisdicción, dentro de estos linderos: oriente, terrenos de Arturo y Francisco Zapata; norte y poniente, Jacinto Palma; y sur, Arturo Zapata.

Vale ciento noventa córdobas.

Oposición término de ley.

Juzgado Local Civil. Tola, diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—J. Cerda Z. Srío. 2193 3 2

Nº 467

Francisco Mayorga Quintanilla, solicita título supletorio casa y solar barrio San Sebastián, León, lindante: oriente, Pilar Mayorga; poniente, mediano calle, Pedro Taboada; norte, Leonila Urcuyo; sur, mediando calle, Alfonso Morales.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, quince Agosto de mil novecientos cincuentitrés.—J. R. Saborío E., Srío. 3162 3 2

Nº 550

Esteban Orellana y Santos Picadó, piden título supletorio predio rústico veinte manzanas esta jurisdicción, limitado: oriente, sucesión Pablo Martínez; occidente, con Cayetano y Santos González; norte, sucesión Valerio Pérez, sur, Jaime Castro.

Interesados opónganse término legal

Terrabona, veintinueve Agosto mil novecientos cincuenta y tres.—Benigno Lara S., Juez Local. 2151 3 2

Nº 528

Carmen Martínez Bucardo pide título supletorio finca rústica ochenta manzanas extensión, sitio San Francisco de Buenavista, jurisdicción Santa Rosa, lindante: oriente, propiedad de Juan Monje; poniente, la de Enrique Luna; norte, las de Antonio Blandón y Guillermo Machado; sur, las de Enrique Luna y Antonio Martínez.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro Agosto mil novecientos cincuenta y tres.—J. Raúl Saborío E., Srío. 2128 3 2

Nº 567

La señora Felipe García v. de Olivera, solicita título supletorio de tres cerramientos en el sitio de La Ciénega, en esta jurisdicción, con una extensión todos ellos como de noventa manzanas más o menos divididos en tres apartamentos, acotados con cercos de madera, alambre y piedra propios y protegidos por algunas partes con los cercos de colindantes, de Fernando Morales L., Ismael Castellón, Eusebio Espinoza, Francisco Morales, Baltazar Murillo, Paula Castellón y Eduardo Arauz; cultivados con maíz, millón y zacate artificial y natural, con dos casas de habitación, la una de teja de ocho varas largo por seis ancho, con tres corredores y un caído, corral y pozo artificial, embarrada; y la otra de ocho varas largo por seis de ancho, de teja y tres corredores, empalencada, limitado conjunto: oriente, propiedades de Jesús Cruz y camino de la Ciénega a la Grecia de por medio; occidente, Río Mateare; norte, propiedades de Eduardo Arauz, Baltazar Murillo, Francisco Morales; Eusebio Espinoza y Paula Castellón; y sur, propiedades de Ismael Castellón y Fernando Morales.

Estímalos en doscientos córdobas.

Tuvo intervención Síndico Municipal y Representante Fisco.

Quien tenga derecho preséntese término de ley a deducirlo, será oído.

Juzgado Local. Limay veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Joaquín Sandoval.—Félix P. Vindel, Srío. 2159 3 2

Nº 678

Francisco Zapata, solicita título supletorio finca rústica que es un lote de terreno de doscientas varas de largo por ciento sesenticinco de ancho, situado en Las Salinas, de esta jurisdicción y dentro de estos linderos: oriente, calle pública; poniente y norte, Jacinto Palma; y sur, Arturo Zapata.

Vale ciento cincuenta córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Local Civil. Tola, dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—J. Cerda Z., Srío. 2275 3 2

Nº 563

Santos González, pide título supletorio siguientes propiedades jurisdicción Júcaro: a) finca cuarenta manzanas, zacate jaragua, cercas alambre, limitada: norte, Juan Ramón Roque; sur, camino real a Quilalf; oriente, Julián Rizo y José Torres; occidente, Julián Rizo; b) propiedad quince manzanas, zacate jaragua y guinea, cercas alambre, limitada: norte, Manuela viuda Olivera; sur, oriente, occidente, Eufemia Vanegas; c) casa y solar Las Vueltas, Júcaro, cañón, tres corredores, tejas barro, taquezal, una pieza, solar mide cincuenta varas cuadro, limitada: norte, Agustín Espinoza; sur, camino Las Vueltas, Quilalf; oriente, Tomás Duarte; occidente, camino Las Vueltas, Quilalf.

Valóralas dos mil córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito. Ocotál, veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—J. L. Jarquín C., Srío. 2163 3 2

Nº 581

José del Carmen Alfaro, solicita título supletorio predio ubicado sitio Limay Chiquito, jurisdicción Pueblo Nuevo, como cieno quince manzanas cabida, cercada alambre, dividida tres departamentos, conteniendo pastos, bananos, caña de azúcar, ocotales, casa de habitación, lindante: oriente, Pabla Alfaro v. de Midence, y José Coronado Alfaro; poniente, Juan Torres, Manuel, Santos y Bonifacio Torres; norte, Macario Castellón, Tranquillino y Francisco Torres Hernández; sur, Carmen Alfaro viuda de Silva y Tomasa Reyes.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado de lo Civil del Distrito. Estell, veintiseis de Agosto mil novecientos cincuenta y tres.—Nueve de la mañana.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme:—Calixto Gutiérrez B., Srío.

2187 3 2

Nº 500

Rita Aburto Parrales de Brenes, solicita título supletorio, rústica esta jurisdicción, lindante: oriente, San Diego; poniente, Antonio Quintanilla; norte, San Diego; sur, Juan Lara.

Valor mil córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Juzgado Distrito. Jinotepe, veintiocho Agosto mil novecientos cincuentitres.—Leónidas Sánchez, Srío. 2169 3 2

Nº 564

Martiniano Vilchez pide título supletorio propiedad cuarenta manzanas extensión, ubicada en El Olingo, jurisdicción Quilalf, cultivada café, zacate guinea, huatales y montaña, limitada: norte, propiedad Juan Fajardo y solicitante; sur y occidente, propiedad Calixto Tercero, mediando fila Chipote; oriente, propiedad solicitante.

Valórala mil córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, Agosto veintiseis mil novecientos cincuenta y tres.—J. L. Jarquín C., Srío. 2162 3 2

Nº 565

José Daniel Ortiz, pide título supletorio casa y solar San Fernando, cañón, adobes y taquezal, teja barro dos piezas, un cuarto, limitado todo: norte, propiedad solicitante; sur, Plaza, mediando calle; oriente, casa y solar Filomena Ortiz; occidente, ca-

sa y solar Alfonso Ortiz. Potrero en Llano Grande, jurisdicción San Fernando, sesenta manzanas cultivado Jaragua y labranzas, cercas alambre medianeras, limitado: norte, Matilde Ortiz; sur, Fernando Ortiz; oriente, camino Ocotál-Ciudad Antigua; occidente, José María Ortiz.

Valora ambos dos mil córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien créase con derecho, opóngase.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, Agosto veintiseis, mil novecientos cincuenta y tres.—J. L. Jarquín C., Srío. 2161 3 2

Nº 558

Nicolasa Aguirre solicita a favor de su padre Francisco Aguirre, título supletorio, finca rústica esta jurisdicción, terreno propio, dos manzanas cabida y limitada: oriente, Epifanía Pavón y Pedro Martínez; poniente, Julián, María y Adolfo Aguirre; norte, María y Adolfo Aguirre; y sur, Dominga v. de Pérez.

Valor no excede doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, veinticinco Agosto mil novecientos cincuenta y tres.—Hernán Arce.—Rubén Gómez S., Srío. 2170 3 2

Nº 559

Feliciano López Hernández, mayor, casado, agricultor, éste domicilio, pide exténdasele título supletorio, solar cincuentitres varas norte a sur por veintiseis y media oriente a occidente, ubicado cañón norte, ésta ciudad, lindante: norte, sucesión Vicente Hernández; sur, calle en medio, Francisca de Castro; oriente, Rosendo Hernández; occidente, calle en medio, Celestino Cantarero.

Quien quiera oponerse, preséntese término legal.

Dado Juzgado Distrito. Jinotepe, veintisiete Agosto mil novecientos cincuentitres.—F. A. Cuadra L. C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotepe, veintisiete Agosto mil novecientos cincuenta y tres.—C. Castillo C., Srío.

2168 3 2

Nº 566

El señor Luis Ortiz, presentóse ante esta Autoridad, solicitando que se le extienda título supletorio de un lote de terreno situado en el Cantón de La Merced, urbano, bajo las siguientes medidas y linderos norte, veintiocho metros de largo, lindando con terreno de don Eugenio Ortiz; sur, veintiocho metros de largo lindando con propiedad de Lilia y Rosibel Hurtado; oriente, diez metros de largo con propiedad de don Filadelfo Arias, calle de por medio; y poniente, diez metros de largo con propiedad de Josefa Cajina; habiendo construido en dicho solar una casa mediagua de ocho varas de frente por cinco de fondo con su corredor correspondiente forrada en madera, con tejas de barro, existiendo además un pozo y excusado; que dicha propiedad está situada en esta ciudad, que carece de nombre número y gravamen.

Vale doscientos córdobas:

La hubo por compra a Eugenio Ortiz.

La persona que se crea asistirle algún derecho se presente dentro del término de ley que le será oída.

Juzgado Local Civil. San Jorge a las cuatro de la tarde del día veinte y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Salvador Castillo Cruz.—Marcelino Cajina, Srío. 2160 3 2

Nº 595

Guillermo Lagos Santa María, pide título supletorio siguientes propiedades, aquella jurisdicción, en Hato Viejo, sitio San Antonio Zapotal. La Hoya doce manzanas, cercada piedra todos lados, menos travesía poniente, que es de Flavio Olivera, limitada: norte, Paula Lagos; sur, Salvador Cáceres;

oriente, Paula Lagos; poniente, Flavio Olivera. Los Mangos, tres manzanas, cercada piedra, cultivada zacate jaragua, limitada: norte, sur, oriente y poniente, predio Paula Lagos. Fueron formados a sus expensas.

Las estima quinientos córdobas.
Intervienen Síndico y Fisco.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, veintinueve Agosto mil novecientos cincuenta y tres.—J. L. Jarquín C., Srío. 2195 3 2

No 586

Apolonia Vargas, solicita título supletorio de una casa y solar de veinticinco varas de frente por cuarenta de fondo, forrada en tabla, tejas barro, la casa mide diez de frente por veinte de fondo; linda norte: Tomasa Loáisiga; sur, Pabla Castillo; este, Guadalupe Loáisiga; oeste, Manuela Téllez.

Opónganse interesados.

Dado en Juzgado Local Civil. León, treintituno de Agosto de mil novecientos cincuentitres.—R. Oscar Santos, Srío. 2199 3 2

No 593

Buenaventura Armas Ruiz, solicita título supletorio predio rústico seis manzanas esta jurisdicción, lindante San Dimar; sur, Francisco García Guido; oriente, sucesión Feliciano Meza; poniente, Teodoro Aguilar y Pedro Montano.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Septiembre uno mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srío. 2190 3 2

No. 600

Marcelino Medina, pide título supletorio de una manzana de terreno situado en El Hatillo, esta jurisdicción, lindante: oriente, camino de León a San Roque; poniente, Josefa Baca, Pascual Quiroz, Filomena Arbizú y Lucila Sequeira; norte, mediando encajonada, Félix Medina; sur, Josefa Baca.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil Distrito. León, primero Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—J. R. Saborío E., Srío. 2191 3 2

No 638

Trinidad Cerda, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, terreno propio, de tres mil seiscientos varas cuadradas cabida y limitada; oriente Roberto Vásquez, camino en medio; poniente, suc. Silvestre Hernández antes, hoy Emilio González camino en medio; norte y sur, Reyes García.

Valor cien córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Hernán Arce.—Rubén Gómez L., Srío. 2236 3 2

No 607

José Eloy Arce, solicita título supletorio rústica éstos linderos: oriente, norte, Francisco Navarro; poniente, Jesús Baltodano; sur, Juana Méndez.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal
Dado en el Juzgado Local Civil. San Marcos, tres Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—Guillermo Abraham Gallardo, Srío. 2209 3 2

No 585

Natividad Barrera, solicita título supletorio casa y solar ubicados hacia el oriente, pueblo de Condega. Solar mide veinticinco varas norte a sur, por treinta y tres varas oriente a poniente, casa en zancones, seis varas por cinco, limitando conjunto: norte, mediando calle, predio Santos Esperanza González; sur, Santiago Pastora, oriente, mediando calle, Santiago Baldovinos; poniente, Antonio Centeno.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado de lo Civil del Distrito. Estelí, veintinueve Agosto mil novecientos cincuenta y tres.—Nueve de la mañana.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme:—Calixto Gutiérrez, Srío.

2198 3 2

No 627

Pablo Paz, solicita título supletorio finca Piedra Negra, cincuenta manzanas, terreno propio, jurisdicción Achupapa, lindante: oriente y sur, Raimundo Cerros; occidente, Vicente Acevedo; norte, Inocente y José Quintero.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, dos de Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—S. Mayorga O.—J. R. Saborío E., Srío. 2224 3 2

No 606

Josefa Guadamuz, solicita título supletorio de un lote de terreno de treintidós manzanas de superficie situado a dos leguas y media al sur, de Nandame, y en su jurisdicción, dentro de los siguientes linderos: norte, terrenos del Ingenio Amalia; sur, terrenos de los herederos de don Pedro Castillo; oriente, terreno de los herederos de don José Arcadio Medrano; y al poniente, los terrenos de los herederos de don Servando López; la finca se llama San José y contiene una casita sobre horcones.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco J. Castillo O., Srío. 2210 3 2

No 712

Genoveva Castellón Laguna, se ha presentado a este juzgado, solicitando título supletorio de una finca de agricultura, pozo de piedra, ubicada en sitio "Apaguajil valle Salale, de esta jurisdicción, casa de tejas, mide largo seis varas, ancho cinco. Un lote terreno da cuatro manzanas y media cercas de alambre y madera. Con estos linderos: oriente, con Adán Castellón; occidente y norte, sucesión de Felipe Laguna; sur, Escolástica Laguna.

Valor doscientos pesos córdoba.

Interesados opónganse en el término de derecho de ley.

Juzgado Local de lo Civil. El Sauce, veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Eduardo Pastora O.—Leónidas Valladares, Srío. 2325 3 2

No 660

Susana Arias, solicita título supletorio, casa paja y solar, lindante: oriente, herederos de Eduardo Vivas y José Mena, calle en medio; poniente, Ermisenda Gaitán Oviedo; norte, Ernaldo López T., hoy Carmen Cano; sur, la misma Ermisenda Gaitán. húbola de su difunta madre Francisca Amelia Gaitán.

Estímala en doscientos córdobas.

Intervención Síndico Municipal.

Quien perjudicase, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Nandasmo, siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Marcos Carranza.—Erasmus Arias L., Srío. 2274 3 2

No 625

Salvador Paniagua Acevedo, solicita título supletorio huerta siete manzanas Quezalgaque, lindante: oriente, sucesión General Alberto Reyes; occidente y sur, Federico Silva; norte, Esteban Silva.

Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—J. R. Saborío E., Srío. 2225 3 2

Nº 667

Celestina Toruño, solicita título supletorio casa en construcción y solar ubicados Cantón Calvario, esta ciudad, midiendo el solar treinta y tres varas una tercia en cuadro, lindante conjunto: oriente, solar de Manuel Gutiérrez; occidente, predio de Doro-teo Blandón; norte, predio de Ada Rosa Pastora; y sur, solar de Félix Estrada.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local para lo Civil. Estelí, ocho de Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—Asiaco Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme con su original.—Guillermo Sotomayor. 2273 3 2

Nº 665

Santos López, pide título supletorio siguientes propiedades aquella jurisdicción. a) Finca café en Río Arriba, tres manzanas cultivada café en crianza, limitada: norte, Joaquín Paguaga; sur, monte inculto; oriente, Gerardo Fletes; occidente, Eulogio Cárdenas. b) Finca cincuenta hectáreas en Río Arriba, cultivada zacate guinea, guineos, café en crianza, huatales y montaña, con casa habitación limitada: norte, Juan Aguirre; sur, Nicolás López; oriente, Ramón Aguilar; occidente, Luis Tercero y señores Velásquez.

Valóralas dos mil córdobas.

Intervino Síndico y Fisco.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, ocho de Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—J. L. Jarquín C., Srío. 2242 3 2

Nº 654

Gerardo Barrios, solicita título supletorio dos lotes de terreno en Urbate, esta jurisdicción, a saber: a) lote como de un cuarto de manzana dentro los siguientes linderos: oriente, camino público que conduce a La Pila; poniente, camino público; norte, camino público; y sur, casa y solar de Pastora Aguirre y el de Agustina Aguirre; y b) lote de tres manzanas, dentro los siguientes linderos: oriente, propiedad de Sebastián Rodríguez; poniente, herederos de Estebana Aguirre; norte, la de Justo Aguirre; y sur, testamentaria de Perfecto Aguirre.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Gabriel Mejía, Srío. 2264 3 2

Nº 657

Víctor Manuel Ortiz Quillén, Mosante, pide título supletorio propiedad trescientas manzanas en Río Arriba de Quisulí, o Río de la Amaya, aquella jurisdicción, cultivada café cosechero y en crianza, zacate jaragua y gallina, naranjas, contiene casa y huatales propios para siembras, café, limitada: norte, montaña inculta; sur, huatales de Abraham y José María Landero y casa y huatales de Ceferino Amaya, río de por medio y la fila del Mojón o cuchilla La Leona; oriente, montaña inculta; occidente, finca de los herederos de Enecón Amaya.

Valórala dos mil córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocho Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—J. L. Jarquín C., Srío. 2263 3 2

Nº 681

Cástulo López, Jalapa, pide título supletorio siguientes propiedades aquella jurisdicción: a) Finca

veinte manzanas en Río Arriba, Jalapa, cultivada caña azúcar, café cosechero y crianza y huatales, con casa habitación, limitada: norte, Pedro Cordero; sur Eugenio Cárdenas; oriente, Joaquín Paguaga; occidente, mismo Joaquín Paguaga b) Finca en Río Arriba, cincuenta hectáreas, cultivada zacate guinea, café en crianza, descambros, huatales y montaña, limitada: norte, Salomón Hernández; sur, Joaquín Paguaga; oriente, Pedro Cordero; occidente, Francisco Córdoba.

Valóralas dos mil córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, ocho Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—J. L. Jarquín C., Srío. 2278 3 2

Nº 580

Guillermo Ortiz Herrera, San Fernando, pide título supletorio finca El Bosque, ubicada entre Corozo y Totecacinte, Jalapa, cincuenta hectáreas, cultivada café en desarrollo y huatales, resto preparado para sembrar café; contiene casa habitación, limitado todo: norte, posesión Gerónimo García; sur, Gonzalo Sosa; oriente, Mauro Ignacio Vilchez; occidente, montaña inculta.

Valórala dos mil córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, nueve Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—J. L. Jarquín C., Srío. 2277 3 2

CITACION

Nº 840

Por primera vez cito a los socios de la Sociedad «Vienda de Empleados del Banco Nacional de Nicaragua», para una sesión extraordinaria que se celebrará a las cinco de la tarde del día cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, en el local del Banco Nacional. Objeto: elegir nueva Directiva y discutir plan presentado por la Compañía Nacional de Seguros sobre plan de Seguro y Vivienda. Esta citación se hace de acuerdo con el Arto. 35 de los Estatutos.—Rodolfo Mejía U., Secretario por la ley. 2432 3 1

NOTIFICACION

Nº 820

Gustavo A. Sevilla A., Secretario del Juzgado 2º Civil del Distrito, a Uds, señores: Antonio Aráuz, Concepción Saravia de Roblero, Marta González, Aura Vela Zelaya, Rosario Hernández de Suazo, Timoteo Santamaría, Juana de Berríos, Julia Castillo v. de Fajardo, don José Selva, Francisca Sandoval y demás personas interesadas, por vía de notificación, hace saber: Que en juicio especial de cesión de bienes promovido por el señor Adolfo López Molina, se ha dictado a solicitud del Procurador Provisional Doctor Julio Ricardo Aguilar M., el auto que integra y literalmente dice:

«Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Las cuatro de la tarde.

Como se pide, cítase nuevamente a todos los acreedores enumerados en la cesión de bienes hecha por el señor Adolfo López Molina, y todos los demás que pudieran aparecer, para que a las tres y media de la tarde del día catorce de Octubre del año en curso, se reúnan en este despacho para los efectos del Arto. 1866 Pr. Publíquese por dos veces los avisos correspondientes.—Juan Velásquez Prieto.—Gustavo A. Sevilla A., Srío. Lo que notifico a Uds. en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Gustavo A. Sevilla A., Srío. 2405 2 1